

**0364-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del nueve de marzo de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIÓN GUANACASTECA en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido UNIÓN GUANACASTECA celebró el día veinte de febrero del año dos mil veintiuno, de forma virtual la asamblea cantonal de CARRILLO, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN CARRILLO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501990760	FRANCISCO ANTONIO VALLEJOS GARCIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502740583	ILIANA SALAS NAVARRETE	SECRETARIO PROPIETARIO
502360919	JORGE EDUARDO MATARRITA GUEVARA	TESORERO PROPIETARIO
503410304	KARLA ISABEL MARCHENA CUBILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
502120677	JULIA VARINIA MIRANDA MATAMOROS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501880471	OLDEMAR DIAZ GUTIERREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501990760	FRANCISCO ANTONIO VALLEJOS GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502740583	ILIANA SALAS NAVARRETE	TERRITORIAL PROPIETARIO
502360919	JORGE EDUARDO MATARRITA GUEVARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502120677	JULIA VARINIA MIRANDA MATAMOROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503410304	KARLA ISABEL MARCHENA CUBILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Prevención:** el señor ALEXANDER ALTAMIRANO VARGAS, cédula de identidad 107600523, nombrado como SECRETARIO SUPLENTE, presenta doble militancia con el partido Acción Ciudadana, al haber sido designado como tesorero propietario, en la

estructura cantonal de Carrillo, provincia Guanacaste, en la asamblea que se celebró el veintinueve de abril del año dos mil diecisiete, acreditado mediante auto 1019-DRPP-2017 de las quince horas con cincuenta y cinco minutos del cinco de junio de dos mil diecisiete; en consecuencia, deberá presentar a este Departamento copia de la carta de renuncia presentada a la agrupación PAC, con el respectivo recibido en la misma, o realizar una nueva asamblea cantonal con el fin de nombrar el puesto inconsistente. Por tanto, se encuentra pendiente de acreditar el cargo de Secretario Suplente.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unión Guanacasteca se encuentra vigente hasta el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 217–2016, partido UNIÓN GUANACASTECA  
Ref., No.: 1689, 01315-2021